Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500099501**

20185500099501

Bogotá, 02/02/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
POLAR AIR CARGO INC EN LIQUIDACION
CARRERA 64 No. 22 B 10 INTERIOR 4-203
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 1283 de 24/01/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Concesiones e Infraestructura dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [X] NO [ ]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [X] NO [ ]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

283

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. De

1283 24 ENE 2018

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 56357 del 18 de octubre de 2016 contra la EMPRESA POLAR AIR CARGO INC EN LIQUIDACION identificada con NIT. 900.056.030-7

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas, por el numeral 3) del artículo 86 de la ley 222 de 1995 los artículos 50 y 51 de la Ley 336 de 1996; los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 3, 4, y 13 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001 y demás normas concordantes, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

Que mediante Resolución No. No. 56357 del 18 de octubre de 2016 la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura ordenó la apertura de investigación administrativa en contra de LA EMPRESA POLAR AIR CARGO INC EN LIQUIDACION identificada con NIT. 900056030-7 por presuntamente no reportar en el sistema VIGIA, la información contable y Financiera correspondiente al periodo fiscal 2014, de conformidad con la información suministrada por la Coordinadora de Financiera en Memorando No. 20165400116823 del 19 de septiembre de 2016, y requeridos mediante Circular Externa 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente mediante la circular 034 del 30 de junio de 2016 del 25 de febrero de 2014, con fecha límite de reporte hasta el 17 de julio de 2015.

Que, en cumplimiento al derecho fundamental del debido proceso, se surtió el trámite de notificación por Aviso entregado con el oficio Registro No. 20165501122131 31/10/2016 entregado el 3 de noviembre de 2016, lo anterior ya que la empresa no atendió la Citación a Notificación Personal con Registro No. 20165501058301 del 18/10/2016.

Que según el RUES, Registro Único Empresarial y Social de Cámaras de Comercio, la empresa investigada se encuentra activa matricula No. 0001548977 del 21 de noviembre de 2005, y renovó matricula la última vez en el año 2009, además agrega la Cámara de Comercio consultada el 19 de diciembre de 2017 "que por Escritura Pública No. 830 de la Notaria 22 de Bogotá D.C. del 29 de mayo de 2009, inscrita el 11 de junio de 2009 bajo el número 00178167 del Libro VI se protocolizaron documentos mediante los cuales se Decretó la Disolución de la Sucursal de la referencia quedando en estado de liquidación, aspecto este que deberá confirmarse en cuanto a la fecha en que quede realmente disuelta y liquidada, por ahora se ha evidenciado que se encuentra Activa y enterada de esta investigación.

DESCARGOS

La sociedad investigada no presentó descargos, como fue confirmado en la revisión que se hizo en el ORFEO o sistema de la gestión documental de la Supertransporte.

PRUEBAS

El Despacho adicional a las puestas de presente a la investigada según Resolución No. 56357 del 18 de octubre de 2016, y que obran en el expediente, tendrá como parte del acervo probatorio las siguientes:

*Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa POLAR AIR CARGO INC EN LIQUIDACIÓN identificada con el NIT. 900.056.030-7 de fecha 19 de diciembre de 2017.

*Memorando No. 20165400116823 del 19 de septiembre de 2016, suscrito por la Coordinadora de Financiera.

ANÁLISIS DEL DESPACHO

Siendo competente este Despacho, procede a pronunciarse de fondo respecto de la actuación administrativa adelantada con ocasión de lo requerido mediante Circular Externa 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente mediante la circular 034 del 30 de junio de 2016 del 25 de febrero de 2014, con fecha límite de reporte hasta el 17 de julio de 2015, en cuanto a que la empresa POLAR AIR CARGO INCE EN LIQUDACIÓN NIT. 900056030-7 no reportó los Ingresos Brutos de la vigencia de 2014, manifestación realizada por la Coordinadora de Financiera.

De igual manera, se evidencia en el transcurso de la investigación que la investigada no hizo uso de su derecho a controvertir los hechos por los que se le investiga en la Resolución No. 56357 del 18 de octubre de 2016, por lo que no desvirtuó el cargo acusado en la presente investigación, quedando manifiesta la responsabilidad de la empresa en la omisión con el envío de la información de los Ingresos Brutos en el plazo establecido.

Así las cosas, este despacho procede a sancionar a la EMPRESA POLAR AIR CARGO INCE EN LIQUIDACION identificada con NIT. 900056030-7 dados los fundamentos expuestos.

CRITERIOS PARA LA TASACIÓN DE LA SANCIÓN

Resulta de suma importancia hacer claridad, en primera medida, respecto de los límites que existen dentro de la Ley para determinar el tipo de sanción a imponer. Es así, como a la luz del numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995[1], este Despacho concluye que es facultativo para la administración imponer multa hasta doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes, *"a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"*, como efectivamente se encuentra probado en el caso concreto.

Consecuente con lo anterior, se hace necesario atender los criterios establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 50[2], literales sexto de la norma ibídem, así: *"(...) 6. Grado de prudencia y diligencia con que*

---

[1] *ARTICULO 86. OTRAS FUNCIONES. Además, la Superintendencia de Sociedades (Superintendencia de Puertos y Transporte por competencia asignada) cumplirá las siguientes funciones: (...) 3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos. (...)*

[2] ***Artículo 50. Graduación de las sanciones.*** *Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables: 1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.3. Reincidencia en la comisión de la infracción.4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente. 8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas.*

se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.", y la "7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente", habida cuenta que la sociedad investigada, no fue prudente ni diligente en su actuar, como quiera que desacata la orden impartida por autoridad competente, como lo es la Superintendencia de Puertos y Transporte a través de las mediante Circular Externa 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente mediante la circular 034 del 30 de junio de 2016.

Por lo anterior y, atendiendo a que la investigada no presentó la información subjetiva requerida por autoridad competente, dentro de los términos establecidos, este Despacho encuentra ajustado al principio de proporcionalidad establecer la siguiente sanción, dentro de la presente investigación administrativa:

Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes	Año de los hechos	Monto de la sanción
Diez (20)	2015	Doce millones ochocientos ochenta y siete mil pesos m/te ($12.887.000.)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR** responsable a la EMPRESA POLAR AIR CARGO INCE EN LIQUIDACION identificada con NIT. 900056030-7, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: **SANCIONAR** la EMPRESA POLAR AIR CARGO INCE EN LIQUIDACION identificada con NIT. 900056030-7, con multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes para la época de los hechos, esto es para el año 2015, a la empresa POLAR AIR CARGO INCE EN LIQUIDACION identificada con NIT. 900056030-7 equivalentes a Doce Millones Ochocientos Ochenta y Siete mil pesos m/te ($12.887.000), conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: Para efectos del pago de la multa el sancionado deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme esta providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, comunicarse a las líneas telefónicas (57-1) 269 3370 y línea gratuita nacional 01800 915615, donde le será generado el recibo de pago con código de barras en el cual se detallará el valor a cancelar. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en la Cuenta Corriente No. 223-03504-9.

ARTICULO CUARTO: Efectuado el pago de la multa, la EMPRESA POLAR AIR CARGO INCE EN LIQUIDACION identificada con NIT. 90056030-7, deberá aportar al Grupo Financiero y Cobro Control de Tasa de Vigilancia, vía fax, correo certificado, o a través de cualquier otro medio idóneo; copia legible del recibo de consignación indicando expresamente investigación administrativa delegada de concesiones e infraestructura, número de Nit y número de la resolución de fallo.

ARTICULO QUINTO: Vencido el plazo de acreditación del pago sin que éste se haya demostrado, se procederá a su cobro persuasivo y/o coactivo por parte del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, teniendo en cuenta que la presente resolución presta mérito ejecutivo de acuerdo con lo consagrado en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO SEXTO: **NOTIFICAR** La presente decisión a través de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transportes, al Representante Legal y/o apoderado de la EMPRESA POLAR AIR CARGO INCE EN LIQUIDACION identificada con NIT. 900056030-7, o quien haga sus veces, en la dirección carrera 64 No. 22 B 10 INTE 4-203 BOGOTA D.C, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, constancia de la comunicación deberá ser remitida a la Delegada de Concesiones e infraestructura para que forme parte del respectivo expediente.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura, y de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad a lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

1283 24 ENE 2018 **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALVARO ENRIQUE MERCHAN RAMIREZ
Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura

Proyectó: Diana Marcela Devia Arteaga– Abogada Contratista - Grupo de Investigación y Control
Revisó: Vilma Redondo – Abogada Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Ver Explicación

Razón Social	**POLAR AIR CARGO INC EN LIQUIDACION**
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001548977
Identificación	NIT 900056030 - 7
Último Año Renovado	2009
Fecha Renovación	20091203
Fecha de Matrícula	20051121
Fecha de Vigencia	21040701
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD EXTRANJERA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	4875264669.00
Utilidad/Perdida Neta	-50454446.00
Ingresos Operacionales	2869783300.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 9999 - Actividad No Homologada CIIU v4

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CRA 64 N 22 B 10 INT 4-203
Teléfono Comercial	7511162
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CRA 64 N 22 B 10 INT 4-203
Teléfono Fiscal	7511162
Correo Electrónico	

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Representantes Legales

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

ISO 9001 Icontec

CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia

****
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
==========
LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).
==========

CERTIFICA:
NOMBRE : POLAR AIR CARGO INC EN LIQUIDACION
N.I.T. : 900056030-7 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 01548977 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2005

CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA :3 DE DICIEMBRE DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009
ACTIVO TOTAL : 4,875,264,669
TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 64 N 22 B 10 INT 4-203
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CRA 64 N 22 B 10 INT 4-203
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL E.P. NO. 6823 NOTARIA 6 DE BOGOTA, DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2005, BAJO EL NO. 127154 DEL LIBRO VI, SE PROTOCOLIZARON COPIAS AUTENTICAS DE LA FUNDACION DE LA SOCIEDAD POLAR AIR CARGO INC DOMICILIADA EN ESTADOS UNIDOS DE SUS ESTATUTOS Y DE LA RESOLUCION QUE ACORDO EL ESTABLECIMIENTO EN COLOMBIA DE UNA SUCURSAL.

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 830 DE LA NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE MAYO DE 2009, INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00178167 DEL LIBRO VI SE PROTOCOLIZARON DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE DECRETO LA DISOLUCION DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA QUEDANDO EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:
REFORMAS:
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC.
830 2009/05/29 NOTARIA 22 2009/06/11 00178167

CERTIFICA:

VIGENCIA: SIN DATO POR DISOLUCION.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : I. PRESTAR TODO TIPO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO, II. EFECTUAR VUELOS DE CARGA AEREA DE TIEMPO DEFINIDO Y REGULAR, III. PRESTAR SERVICIOS DE CARGA AEREA PROGRAMADOS Y DE CHARTER, IV, PROPORCIONAR SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO CON COMBUSTIBLE O AVIONES DE CARGA ACMI, Y V, COMPROMETERSE EN CUALQUIER Y TODA ACTIVIDAD REQUERIDA PARA APOYAR SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO INTERNACIONAL.

CERTIFICA:

CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL: $10,000,000.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 830 DE NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE MAYO DE 2009, INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00178168 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR	
ESCOBAR SANCHEZ MARIA TERESA	C.C. 000000039693388

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL LIQUIDADOR DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 00216754 DEL LIBRO VI, MARIA TERESA ESCOBAR SANCHEZ RENUNCIO AL CARGO DE LIQUIDADORA DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 00190442 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ZABALA GARCIA ADRIANA MARCELA	C.C. 000000053099135

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0006823 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 6 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00131683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. 000008600088905

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 00193374 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
FONSECA ECHEVERRI JUAN CAMILO	C.C. 000000079948886

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL 3 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITO EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00228718 DEL LIBRO VI, ERNST & YOUNG AUDIT LTDA RENUNCIO AL CARGO DE REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE AGOSTO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20185500062791

20185500062791

Bogotá, 24/01/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
POLAR AIR CARGO INC EN LIQUIDACION
CARRERA 64 No. 22 B 10 INTERIOR 4-203
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 1283 de 24/01/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link *"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"* se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link *"Circulares Supertransporte"* y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\24-01-2018\CONCESIONES\CITAT 1277.odt

Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD PARA TODOS

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Linea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RN896166765CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
POLAR AIR CARGO INC EN LIQUIDACION
Dirección: CARRERA 64 No. 22 B 1
INTERIOR 4-203
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 111321222
Fecha Pre-Admisión:
02/02/2018 15:58:14
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

4-72 Motivos de Devolución

Desconocido	No Existe Número	Dirección Errada
Rehusado	No Reclamado	No Reside
Cerrado	No Contactado	
Fallecido	Apartado Clausurado	
Fuerza Mayor		

Fecha 1: 3 2 18 — Fecha 2: DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor: Pedro — Nombre del distribuidor:
C.C. 16.450... — C.C.
Centro de Distribución: — Centro de Distribución:
Observaciones: Wadel 884 Rocas — Observaciones:

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co